



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo Directivo Central

Área de Adquisiciones

Pliego Particular de Condiciones

“Contratación de empresas especializadas en Servicio de Limpieza Integral para prestar funciones en LOCALES del Departamento de Canelones.”

LICITACIÓN ABREVIADA N° 100/2009

PARTE I

- Art.1** OBJETO DEL LLAMADO
- Art.2** NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
- Art.3** PLAZO DE CONTRATACIÓN
- Art.4** GARANTÍAS
- Art.5** EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
- Art.6** PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
- Art.7** OFERTA Y COTIZACIÓN
- Art.8** AJUSTE DE PRECIOS

PARTE II

- Art.9** CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art.10** DE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA
- Art.11** VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS
- Art.12** RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE N° 1)
- Art.13** DE LA PROPUESTA
- Art.14** PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Art.15** RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- Art.16** PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- Art.17** RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO
- Art.18** CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
- Art.19** MEJORA DE LAS OFERTAS

PARTE III

- Art.20** ADJUDICACIÓN
- Art.21** DE LAS NOTIFICACIONES
- Art.22** OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- Art.23** FORMA DE PAGO
- Art.24** CESIONES DE CONTRATO
- Art.25** CESIÓN DE CRÉDITO
- Art.26** DEL INCUMPLIMIENTO
- Art.27** SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
- Art.28** MULTAS
- Art.29** CAUSALES DE RESCISIÓN
- Art.30** NORMATIVA APLICABLE
- Art.31** DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

ANEXO I

MODELO PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA



Pliego Particular de Condiciones

“Contratación de empresas especializadas en Servicio de Limpieza Integral para prestar funciones en LOCALES del Departamento de Canelones.”

LICITACIÓN ABREVIADA N° 100/2009

P A R T E I

Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO

1.1 El presente llamado refiere a la contratación de empresas especializadas para realizar tareas de Limpieza Integral en locales del departamento Canelones. El servicio se contratará por hora asignándose en forma semanal, horas hombre limpiador y horas hombre limpiavidrios.

1.2 Los locales que se realizará el servicio son:

Ítem 1 Centro Regional de Profesores del Sur, con sede en la localidad de Atlántida sito en Barrio Español – Calle 17 Metros N° 8 con una carga horaria semanal de hasta:

100 horas hombre de limpiadores semanales.

25 horas hombre de limpiavidrios semanales.

Ítem 2: Instituto de Formación Docente de San Ramón sito en Batlle y Ordóñez 1628, con una carga semanal de hasta:

50 horas hombre de limpiadores semanales.

4 horas hombre de limpiavidrios semanales.

Ítem 3 Instituto de Formación Docente de Pando, sito en la calle Iturria 1245 entre Pargas y Lavalleja, con una carga semanal de hasta:

100 horas hombre de limpiadores semanales.

25 horas hombre de limpiavidrios semanales.

Ítem 4 Instituto de Formación Docente de la Costa, sito en Ombúes M 271 esq Calle F, con una carga semanal de hasta:

100 horas hombre de limpiadores semanales.

25 horas hombre de limpiavidrios semanales.

Art. 2 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

2.1 DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DEL SERVICIO

2.1.1 La empresa adjudicataria deberá designar una **persona “nexo”** la cual **será responsable** de coordinar con la Administración lo concerniente al correcto cumplimiento del servicio y controlar la ejecución de las indicaciones realizadas por ANEP.

2.1.2 La asignación semanal de horas será comunicada a la empresa, previo a su realización, mediando las correspondientes coordinaciones.

2.1.3 La empresa queda obligada a prestar siempre el servicio asignado en tiempo y forma. En caso de inasistencias por parte de uno o varios operarios, la empresa los deberá reemplazar por suplentes dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Para ello, en caso de que las necesidades del servicio indiquen que deban recuperarse las horas de limpieza no ejecutadas, las mismas serán realizadas dentro del mes de servicio, por lo tanto no serán acumulables dentro de los meses subsiguientes.

2.1.4 El costo de los materiales, artículos de limpieza y equipos utilizados para la prestación del servicio serán de cuenta de la empresa adjudicataria; los

mismos deberán ser en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a las necesidades del servicio y acordes a la cantidad de personal asignado a la función.

2.1.5 La limpieza, salvo disposición en contrario del jerarca de la Dependencia, se realizará en horario contrario al horario de clase, a fin de no obstaculizar el normal funcionamiento del centro y la realización del servicio.

2.2 DEL PERSONAL

2.2.1 La cantidad de personal a afectar para realizar la limpieza será establecida por la empresa. Al momento de la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá adjuntar Planilla de Trabajo con la nómina del personal que trabajará. En caso de sustitución, el personal nuevo deberá estar inscripto en la Planilla de Trabajo. No podrá prestar funciones ninguna persona que no esté registrada en el BPS.

2.2.2 Los operarios designados para prestar el servicio, deberán poseer Carné de Salud vigente durante toda la etapa de ejecución de la contratación.

2.2.3 El personal afectado en el horario de prestación del servicio, deberá lucir uniforme e identificación visible personal y de la empresa.

2.2.4 Dentro del horario contratado, el personal no podrá dedicarse a otras actividades que no sean las específicas de limpieza.

2.2.5 Las horas de labor deberán ser efectivas de trabajo. La Administración no computará ni abonará como horas de servicio los intervalos de descanso intermedio del personal. Durante el descanso intermedio el personal no podrá permanecer dentro de los edificios donde se prestan los servicios, salvo en aquellos en los que exista un recinto para tal fin.

2.2.6 La Administración en caso de constatar personal no inscripto, aplicará multas por cada persona de 5 Unidades Reajustables por cada día que se verifique dicha omisión.

2.2.7 El personal que desempeña tareas en los locales designados, deberá estar cubierto contra todo riesgo, cumpliendo con todas las normas de seguridad, sanidad y aportaciones a que están obligadas las empresas de éste ramo, de lo contrario se podrán aplicar multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Art. 28.

2.2.8 Para quienes realicen tareas de limpieza de vidrios tanto interna como externa será obligatorio el uso de los elementos de seguridad correspondientes, de lo contrario la empresa adjudicataria será pasible de sanciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 28.

2.3 DEL SISTEMA DE CONTROL

2.3.1 La Administración controlará la correcta prestación del servicio contratado a través de los Directores de cada Centro el que deberá remitir al Área de Adquisiciones del CODICEN la información en cuanto a las horas realizadas y la calificación del servicio, debiendo declarar las horas realizadas que deberán abonarse y la existencia de incumplimiento en caso de corresponder ya sea en cuanto a cantidad de horas o forma de prestación del servicio. Para ello el jerarca de cada Centro tendrá como principal objetivo verificar los resultados de los servicios de limpieza realizados.

2.3.2 En caso de servicios no aceptables, o con disconformidad, la ANEP no recibirá la Factura del mes, para lo cual será de responsabilidad de la empresa presentar los descargos correspondientes en el Área de Adquisiciones del CODICEN.

2.4 DE LA FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.4.1 La limpieza incluirá taxativamente:

- **Limpieza de espacios públicos:** los patios, hall y pasillos, salvo disposición en contrario del jerarca de la dependencia, deben realizarse en horario contrario al funcionamiento del Centro a fin de no obstaculizar la labor de los mismos.

- **Limpieza de servicios higiénicos:** limpieza, pulido y desinfección de artefactos sanitarios, azulejos, pisos, puertas, ventanas, vidrios.
- **Limpieza de pisos:** barrido o aspirado, lavado con agua, detergente, hipoclorito y/o luego cera dependiendo del caso.
- **Limpieza de muebles, bordes de cuadros, etc.:** se pasará una franela, seca o húmeda según el caso y de acuerdo a las características del mueble.
- **Limpieza de vidrios:** se realizará con producto específico o con el que se obtenga igual resultado, y deberá limpiarse además a nivel exterior en coordinación con la Dirección del Centro, quien establecerá las necesidades y las fechas en que deba realizarse, debiendo contar para ello con la maquinaria y/o instalaciones correspondientes; (a saber: escaleras, andamios, cinturones de seguridad, etc.).
- **Limpieza de puertas, ventanas y persianas:** se utilizará paño adecuado, agua y detergente.
- **Limpieza de techos:** quitado de telarañas.
- **Será obligación de la empresa colocar bolsas de nylon en todas las papeleras y reemplazarlas cuando corresponda.**

Art. 3 PLAZO DE CONTRATACIÓN

3.1 La vigencia de la contratación será desde el inicio efectivo del servicio y hasta el 31 de Diciembre de 2010, pudiéndose prorrogar hasta alcanzar el límite máximo establecido para la Licitación Abreviada. La Administración podrá rescindir el contrato en forma unilateral con un preaviso de 48 (cuarenta y ocho) horas, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. En caso de rescisión por razones de servicio debidamente fundadas se efectuará por medio de Resolución de la Administración.

Art. 4 GARANTÍAS

4.1 Todas las garantías se presentarán en la Tesorería del CODICEN, sita en Río Negro 1269. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

4.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

8.3 Las garantías se constituirán a la orden de ANEP - CODICEN, y podrán consistir en:

- a) Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos.
- b) Fianza, aval bancario
- c) Póliza de Seguro de fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- d) Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería).

- No se admitirán garantías personales de especie alguna.

4.3 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

4.4 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

4.5 La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Área de Adquisiciones.

4.6 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Garantía de cumplimiento de contrato.

4.7 Si correspondiere, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el Art. 55 del TOCAF.

4.7.1 El oferente hará efectivo el depósito en caso de que el monto total adjudicado sea igual o mayor al 40 % del tope vigente establecido para las Licitaciones Abreviadas.

4.7.2 La mencionada garantía se deberá depositar en Tesorería de CODICEN, sita en Río Negro 1269,

4.7.3 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa del 0.25% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

4.7.4 La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

4.7.5 Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

Art. 5 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La ANEP podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por Daños y Perjuicios.

Art. 6 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

6.1 Comunicaciones

6.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Río Negro 1269, Entrepiso, de Lunes a Viernes por el Telefax.: 902 09 35 int. 2746, E-mail: adquisiciones.cdc@anep.edu.uy.

6.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

6.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno, Fax o Correo Electrónico.

6.2 Aclaraciones y Consultas

6.2.1 Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los adquirentes podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado.

6.2.2 Las mismas deberán presentarse **únicamente por escrito** ante el Área de Adquisiciones del CODICEN personalmente, sito en Río Negro 1269, Entrepiso ó por el Fax: 902 41 16, ó por E-mail: adquisiciones.cdc@anep.edu.uy, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas, vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

6.2.3 Las consultas serán contestadas por el Área de Adquisiciones del CODICEN, en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación.

6.2.4 El día hábil anterior a la Apertura de las ofertas a las 13:30 horas será obligación de los oferentes presentarse en el Área de Adquisiciones del CODICEN, para retirar las respuestas escritas a las consultas, aclaraciones y/o especificaciones solicitadas, por otros adquirentes del Pliego, así como respuestas y aclaraciones que puedan surgir.

6.2.5 La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitada, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en Comunicaciones, para lo cual será de responsabilidad de la empresa declarar Domicilio y número de Fax al momento de la adquisición del presente Pliego Particular de Condiciones.

6.3 Plazos

6.3.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, Decreto 500/991).

6.3.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

6.3.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 7 OFERTA Y COTIZACIÓN (SOBRE Nº 2)

7.1 La oferta formulada deberá estar firmada por el titular o representante de la empresa. **En caso de no encontrarse firmada la oferta no se tomará como válida.**

7.2 La oferta se cotizará en **pesos uruguayos** y se expresará en números y en letras. Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

7.3 El oferente deberá cotizar monto hora-hombre limpiador y monto hora-hombre limpiavidrios sin impuestos e impuestos incluidos, según modelo de presentación de la oferta que se encuentra en Anexo del presente Pliego Particular de Condiciones.

7.4 Cuando el oferente no desglose el importe de impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

7.5 Los precios que coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

7.6 La cotización incluirá el total de lo que ANEP debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por otro concepto fuera de lo establecido.

7.7 Asimismo la oferta deberá incluir como mínimo:

7.7.1 Declaración Jurada del oferente de que dispone los recursos necesarios para la prestación del servicio, y que se encuentra en condiciones de brindar el servicio.

7.7.2 Declaración Jurada del oferente de dar cumplimiento a la normativa en lo que refiere a las condiciones de empleo (leyes, laudos y/o convenios colectivos), seguridad e higiene, aportes y contribuciones a la seguridad social.

7.7.3 Detalle del personal (cantidad y categoría) con el que brindará el servicio.

7.7.4 Descripción de los equipos a utilizar (aspiradoras, enceradoras, etc.).

7.7.5 Detalle de utensilios, útiles, materiales e insumos a emplear en la tarea de limpieza.

7.7.6 Precio hora-hombre limpiador y limpiavidrios sin impuestos e impuestos incluidos.

7.7.7 Aceptación del Pliego de Condiciones.

7.8 La ANEP se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada.

7.9 Cláusulas abusivas en las ofertas.

7.9.1 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del presente Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

7.9.2 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

7.9.2.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.

7.9.2.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

7.9.2.3 Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.

7.9.2.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

7.9.2.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

7.9.2.6 Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

7.10 Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

7.11 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

Art. 8 AJUSTE DE PRECIOS

8.1 Los precios se actualizarán semestralmente a partir del inicio del contrato y la fórmula paramétrica que regirá el ajuste será la siguiente:

IPC 30%

Precio actualizado = precio ofertado x variación <

IMS 70%

No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida.

8.2 Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular de Condiciones, y que no habrá otro sistema como interés, moras, etc.

No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

P A R T E I I

Art. 9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

9.1 En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la ANEP.

9.2 Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego, para lo cual deberán presentar los recaudos solicitados en el presente Pliego Particular de Condiciones.

Art. 10 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

10.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado.

10.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos:

10.2.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano.

10.2.2 Carta – Poder con certificación notarial de firmas.

Art. 11 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

11.1 Los interesados podrán consultar los Pliegos en el Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Río Negro 1269, Entrepiso, hasta un (1) día hábil antes de la Apertura de las ofertas, o en la página web www.comprasestatales.gub.uy ó www.anep.edu.uy.

11.1.1 Los pliegos de la licitación se podrán adquirir contra el pago de un cargo no reembolsable unitario de \$ 500,00 (son pesos uruguayos quinientos con 00/100). Dicho pliego se abonará en la Tesorería del Consejo Directivo Central sita en Río Negro 1269 / P.Baja, de lunes a viernes, hasta un día hábil antes de la apertura y se retirará en el Área de Adquisiciones sita en Río Negro 1269 / Entrepiso.

Art. 12 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE Nº 1)

12.1 Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa (S.A.; S.R.L.; etc.), Domicilio, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

12.2 En caso de tratarse de una Sociedad, fotocopia del Contrato Social o del Estatuto y sus modificaciones, con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, o Certificado Notarial acreditando estos extremos, objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de los socios o directores a fin de comprobar su desvinculación como funcionario del Ente.

12.3 Certificado que acredite estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de la Tesorería General de la Nación a través de la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – (Decreto 342/99 del 26 de octubre de 1999).

12.4 Recibo de compra de Pliego Particular de Condiciones

12.5 Certificado, vigente, del Banco de Seguro del Estado

12.6 Certificado único vigente de la Dirección General Impositiva.

12.7 Certificado vigente del Banco de Previsión Social.

12.8 Para quienes no registren antecedentes en CODICEN deberán presentar antecedentes satisfactorios en el área que se licita, con otros organismos públicos y empresas privadas en los últimos 2 (dos) años. Dichos antecedentes deberán presentarse en nota original emitida por la empresa beneficiaria de la prestación dada por la firma oferente, en la misma deberá constar período de contratación, calificación del servicio, etc.

12.9 Si se trata de firmas nuevas, se deberá demostrar su solvencia y responsabilidad Art. 43 numeral 4 del TOCAF. Deberá acreditar que cuenta con líneas de crédito para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, o presentar certificado de ingresos expedido por Contador Público de los 2 (dos) últimos años, o garantías personales.

12.10 La documentación solicitada podrá ser presentada en fotocopia simple acompañada de la original. El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo el original.

12.11 La Administración otorgará 2 (dos) días de plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan presentado los recaudos exigidos en el presente artículo. Si no fueran subsanables esas omisiones, una vez otorgado el plazo para ello, la oferta será desestimada.

12.12 Asimismo, en cuanto a lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 en cuanto a que “las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirán documentos notariales extraregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su monto.

Art. 13 DE LA PROPUESTA

13.1 La presentación de una oferta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del servicio.

13.2 Las dificultades posteriores que puedan surgir en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión aplicándose las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

13.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

Art. 14 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

14.1 Las ofertas deben presentarse en 2 (dos) sobres cerrados asegurando su inviolabilidad, indicando: número de llamado, fecha y hora de apertura e identificación del oferente.

14.2 En el sobre N° 1 se adjuntará la documentación solicitada, y en el sobre N° 2 la oferta económica y sus características.

14.3 Todos los documentos serán escritos a máquina (de escribir ó impresora), en papel membretado de la empresa (formato A4), las hojas numeradas, firmadas y engrapadas, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

14.4 Podrán presentarse ofertas alternativas o variantes inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Art. 15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

15.1 La Administración seleccionará a la empresa adjudicataria considerando las características del servicio ofertado, precio cotizado, así como otros aspectos técnicos y económicos incluidos en la oferta y que incidan en el beneficio del logro de los fines de la Administración.

15.2 La ANEP se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

15.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y que contengan cláusulas abusivas..

15.4 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

15.4.1 Por falta de información suficiente.

15.4.2 En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 16 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

16.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, los cuales se computarán desde el día siguiente al de Apertura de las ofertas.

16.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior, sin pronunciación previa de ANEP, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original, excepto que el oferente

ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

16.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art. 17 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

17.1 Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en el Área de Adquisiciones de CODICEN, sito en la calle Río Negro 1263 - Entrepiso, hasta la hora fijada para la Apertura de las ofertas.

17.2 La Apertura de las ofertas se realizará el día **17 de Diciembre a las 13:00** horas, en el mismo lugar establecido en el numeral anterior.

Art. 18 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

18.1.1 La Administración seleccionará a la empresa adjudicataria con un enfoque multicriterio considerando, antecedentes generales del oferente, y en especial antecedentes en el ramo que se licita, tanto en servicios brindados a Organismos Públicos o empresas privadas.

18.2 Recursos a aplicar al servicio (capacidad operativa de la empresa e infraestructura a emplear), así como otros aspectos técnicos y económicos incluidos en la oferta y que incidan en el beneficio del logro de los fines de la Administración.

18.2.1 Precio ofertado.

18.2.2 Asimismo se tendrán en cuenta otros aspectos técnicos y económicos que incidan en beneficio del logro de los fines de la Administración.

18.3 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

Art. 19 MEJORA DE LAS OFERTAS

En cuanto a la mejora de ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta ó el instituto de la negociación, si así lo considera convenientes a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente. Podrán ser objeto de negociación el precio y las características del servicio; cualquiera de estos elementos, si las opciones son análogas a juicio del Organismo.

P A R T E I I I

Art. 20 ADJUDICACIÓN

20.1 La adjudicación se realizará por ítem, teniendo en cuenta las pautas establecidas en el Art. 18 asignando servicios para cada local y con la frecuencia que sea necesaria durante la vigencia del contrato.

20.2 La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

20.3 La Administración está facultada para:

20.3.1 Adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente, salvo que por razones fundadas, la adjudicación debe efectuarse a un único oferente.

20.3.2 No adjudicar el servicio.

20.3.3 Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.

20.4 La notificación se efectuará por acto administrativo de la ANEP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se libraré la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 21 DE LAS NOTIFICACIONES

21.1 Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

21.2 Podrá practicarse en el Domicilio por telegrama colacionado, Carta Certificada con aviso de retorno, Telefax, Fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art. 22 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

22.1 El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

22.2 El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido.

22.3 Si ANEP comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Administración resulte obligada a resarcirle suma alguna.

22.4 CONTROL :

22.4.1 La Administración podrá exigir en cualquier momento, la presentación de la documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social.

22.4.2 Asimismo el adjudicatario deberá actualizar durante la vigencia de la contratación el certificado del B.S.E. y acreditarlo ante el Área de Adquisiciones.

22.4.3 Las exigencias establecidas en los precedentes serán condición para el pago de los servicios.

22.4.4 Cuando el adjudicatario incurriere en incumplimiento en el pago de salarios, la administración estará facultada a proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto 945/05 de fecha 14/11/05.

22.5 Las empresas deberán comprometerse a comunicar a la ANEP los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

22.6 En caso de que la firma adjudicataria realice un cambio de Domicilio constituido, deberá informar en forma escrita e inmediata el nuevo Domicilio durante la vigencia de la presente contratación.

Art. 23 FORMA DE PAGO

23.1 El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles del mes de servicio, previa conformidad de la Factura.

23.2 La factura se presentará en el Área de Adquisiciones. Dicha factura deberá contener No de Licitación, mes del servicio, conformidad por parte del jerarca del local donde se realizó la prestación y monto total discriminando impuestos.

23.3 Se abonarán los servicios que posean una calificación mínima de aceptable, de acuerdo a la calificación del servicio realizado según informe del jerarca del local correspondiente

23.4 No se recibirán Facturas que no detallen lo expresado anteriormente. En caso de existir prestaciones con calificaciones no aceptables, será carga de la empresa presentar los descargos correspondientes, mientras tanto **no se dará ingreso a la Factura respectiva** hasta que no se resuelva la disconformidad dada.

Art. 24 CESIONES DE CONTRATO

24.1 Se establece que queda prohibida la Cesión de Contrato.

Art. 25 CESIÓN DE CRÉDITO

25.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en el Área de Contabilidad Financiera del Consejo Directivo Central.

25.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros ni de Facturas que no estén debidamente conformadas.

25.3 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

25.4 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

25.5 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

Art. 26 DEL INCUMPLIMIENTO

26.1 La Administración realizará el control de la prestación teniendo en cuenta la conformidad del servicio otorgada por el Jeraarca del local en el cual se realiza el servicio.

26.2 Si del resultado de los controles, se verificaran incumplimientos o faltas a las disposiciones de los presentes recaudos, se aplicarán multas de acuerdo a lo dispuesto en Art. 28.

26.3 En casos graves y en forma fundada, cuando existiera algún tipo de riesgo o incumplimiento grave, el CODICEN podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

26.4 En este último caso, así como si se repitieran los incumplimientos (Art. 28.3), la ANEP sin necesidad de intimación previa, procederá a la rescisión unilateral del contrato formal, y se hará efectiva en su beneficio la garantía de fiel cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que pueda promover la Administración por daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento. Considerándose a la empresa con malos antecedentes por 1 (un) año para futuras adjudicaciones, sin perjuicio de ingresar dichos antecedentes al SIIF en la tabla de Proveedores del Estado.

26.5 A los efectos de la cláusula anterior, bastará un preaviso vía FAX con 48 horas de anticipación.

26.6 Cuando la Administración, considere que la/s empresa/s contratada/s haya/n incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el Art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el

Art. 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que correspondieren.

Art. 27 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

27.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó mas de ellas).

27.1.1 Apercibimiento.

27.1.2 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

27.1.3 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

27.1.4 Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

27.1.5 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

27.1.6 Demanda por Daños y Perjuicios.

27.1.7 Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

27.2 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días de verificada.

Art. 28 MULTAS

28.1 Por cada día de incumplimiento del servicio, la Administración aplicará una multa equivalente al doble de la cantidad que le hubiera correspondido cobrar al contratista con la actualización establecida en la paramétrica pertinente.

28.1.1 La Administración en caso de constatar personal no inscripto en el B:P.S., aplicará multas por cada persona de 5 Unidades Reajustables por cada día que se verifique dicha omisión.

28.2 Para el incumplimiento dado en cuanto la forma de prestación (servicios no aceptables), se aplicarán multas proporcionales al incumplimiento incurrido, pudiendo las mismas ir desde el 3% del monto del servicio contratado y hasta el 20%, según la gravedad del hecho.

28.3 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente Pliego de Condiciones.

28.4 Serán causal de sanción, a vía de ejemplo: disconformidad del servicio, más de tres servicios aceptables pero con reparos, etc.

28.5 En caso de incumplimiento por parte de la Empresa, la Administración podrá rescindir el contrato en forma unilateral con un preaviso de 48 (cuarenta y ocho) horas.

Art. 29 CAUSALES DE RESCISIÓN

29.1 La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

29.1.1 Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.

29.1.2 Descuento de multas en hasta 3 (tres) facturas.

29.1.3 Incumplimiento del servicio en un plazo máximo total de 5 (cinco) veces.

29.1.4 Cuando el contratista se haya excedido en 5 (cinco) oportunidades en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.

29.1.5 Mutuo acuerdo.

Art. 30 NORMATIVA APLICABLE

- 30.1 Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:
- 30.1.1 T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 194/997 de 10 de Junio de 1997 y las normas modificativas vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.
 - 30.1.2 Art. 8º de la Ley 16.134 de 24 de Septiembre de 1990.
 - 30.1.3 Decreto 288/993 de 22 de Junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
 - 30.1.4 Decreto 53/993 de 28 de Enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).
 - 30.1.5 Artículo 42 de la Ley 16.736 de 5 de Enero de 1996 y su Decreto reglamentario 395/998 de 30 de Diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).
 - 30.1.6 Decreto 342/999 de 26 de Octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el Decreto 20/2002 de 16 de Enero de 2002.
 - 30.1.7 Ley 17.250 de 11 de Agosto de 2000 y su Decreto reglamentario No 244/2000 de 23 de Agosto de 2000. (Relaciones de consumo).
 - 30.1.8 Ley 18.098 de 7 de febrero de 2007, normas relativas a salarios mínimos.
 - 30.1.9 Decreto 500/991 de 27 de Septiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
 - 30.1.10 Decreto del 14 de Noviembre de 2005 (Inclusión de cláusulas en pliegos para contratación de servicios que garanticen cumplimiento condiciones de empleo)
 - 30.1.11 Ley 17.060 de 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
 - 30.1.12 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.
 - 30.1.13 El presente Pliego Particular de Condiciones
 - 30.1.14 Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquieran el Pliego.

Art. 31 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Horario de Verano

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00

TESORERIA

Lunes a Viernes de 11:00 a 13:00

Horario de invierno

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 12:30 a 17:30

TESORERIA

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00

ANEXO

MODELO PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Montevideo,

**Sr. Director General de la
Administración Nacional de Educación Pública
Dr. Luis Yarzabal
PRESENTE**

Quien suscribe (Nombre y Apellido) en calidad de (propietario o representante según poder que se acompaña) de la empresa, constituyendo domicilio legal a todos sus efectos en teléfono Fax Correo electrónico, e inscripto en el B.P.S con el número, cuyo RUC es, se compromete a cumplir con el objeto correspondiente a la Licitación Abreviada N° 100/2009 descripto en esta oferta de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1 por un monto unitario hora-hombre limpiador sin impuestos de \$-----
- y de \$----- impuestos incluidos y monto unitario hora-hombre limpiavidrios
sin impuestos de \$----- y de \$----- impuestos incluidos.

Ítem 2 por un monto unitario hora-hombre limpiador sin impuestos de \$-----
- y de \$----- impuestos incluidos y monto unitario hora-hombre limpiavidrios
sin impuestos de \$----- y de \$----- impuestos incluidos.

Ítem 3 por un monto unitario hora-hombre limpiador sin impuestos de \$-----
- y de \$----- impuestos incluidos y monto unitario hora-hombre limpiavidrios
sin impuestos de \$----- y de \$----- impuestos incluidos.

Ítem 4 por un monto unitario hora-hombre limpiador sin impuestos de \$-----
- y de \$----- impuestos incluidos y monto unitario hora-hombre limpiavidrios
sin impuestos de \$----- y de \$----- impuestos incluidos.

Declaración Jurada del oferente de que dispone los recursos necesarios para la prestación del servicio, y que se encuentra en condiciones de brindar el servicio.

Declaración Jurada del oferente de dar cumplimiento a la normativa en lo que refiere a las condiciones de empleo (leyes, laudos y/o convenios colectivos), seguridad e higiene, aportes y contribuciones a la seguridad social.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

FIRMA
Aclaración de firma